

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 124

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 53/13 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 732/13 POR EL CUAL RATIFICA EL CONVENIO Nº 16329 DE EJECUCIÓN PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PROYECTO ABORDAJE FEDERAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 22 MAYO 2013

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2013 AÑO DE LOS PODERES LEGISLATIVOS
SAMUEL GONZALEZ GONZALEZ
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
22 ABR 2013
MES DE ENTRADA
N° 124 HS. 11 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N°	18 ABR 2013	HORA
393		11:15
FIRMA		

NOTA N°
GOB.



USHUAIA, 16 ABR. 2013

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0732/13, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 16329, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7° y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Alejandra Rios
MARIA ALEJANDRA RIOS
GOBERNADORA

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

*Pase a Secretaría Legislativa
a los efectos que correspondan.*

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, **05 ABR. 2013**

VISTO el expediente N° 2623-MD/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Proyecto Abordaje Federal 2012/2013, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos NADALICH, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa Emilce MONTERO.

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha diecisiete (17) de Diciembre de 2012 y se encuentra registrado bajo el N° 16329.

Que de acuerdo a la cláusula 13 de dicho convenio, el Estado Provincial efectúa un aporte económico a los beneficiarios de la Tarjeta Social.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a su ratificación dictando el presente instrumento legal.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

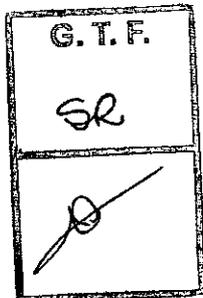
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus veintinueve (29) cláusulas el Convenio Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto Abordaje Federal 2012/2013, registrado bajo el N° 16329, suscripto con fecha diecisiete (17) de Diciembre de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos NADALICH, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa Emilce MONTERO, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto será afrontado con Fondos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, UGG 8358, UGC 435, Inciso 5 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Remitir a la Legislatura Provincial con copia autenticada del presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0732/13



Marisa Montero

Dra. Marisa Montero
Ministro de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
P.D. y R. - S. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2012- Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

9412

FECHA 21 FEB 2013

BAJO Nº 16329

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ANEXO I

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
PROYECTO ABORDAJE FEDERAL 2012/2013

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, **Dr. JUAN CARLOS NADALICH**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representado en este acto por la Sra. Ministro, **Dra. MARISA EMILCE MONTERO**, con domicilio en Güemes 576 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente:

▪ **OBJETIVOS**

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.729, y la Resolución MDS N° 2040/03.

Su objetivo general consiste en Impulsar el mejoramiento de la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional como herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida.

▪ **FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO**

2. "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir a "**LA PROVINCIA**" aportes financieros por el importe total de **PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$504.000.-)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar conforme el cronograma que a continuación se consigna y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras de "**EL MINISTERIO**".
3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "**LA PROVINCIA**" en una sucursal local del **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

"**EL MINISTERIO**" informará a "**LA PROVINCIA**", respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

▪ **DESTINO DE FONDOS - MODALIDAD DE INVERSION**

4. "**LA PROVINCIA**" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2 para financiar la Adquisición de Alimentos para hasta **2.000 Titulares de Derecho** en Situación de Vulnerabilidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2012- Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 2.1 FEB. 2013

BAJO Nº..... 16 329

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y F.

Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

La modalidad de inversión se desarrollará mediante la utilización de **Tarjetas Magnéticas** habilitadas para la adquisición de alimentos en comercios adheridos de la jurisdicción.

▪ **INVERSIÓN DE FONDOS**

5. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de **CUATRO (4) meses**.

"**LA PROVINCIA**" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al presente Acuerdo, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.

6. **COSTO ACCESORIO:** No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
- b) comisiones a intermediarios;
- c) comisiones bancarias;
- d) gastos de identificación institucional;
- e) todo otro costo accesorio.

"**LA PROVINCIA**" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

7. **ASIGNACIÓN EXCLUSIVA:** Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la **cláusula 4**, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "**LA PROVINCIA**" ante "**EL MINISTERIO**", y posterior conformidad de este último.

8. **SUSTENTABILIDAD:** "**LA PROVINCIA**" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de ejecución.

▪ **TOTAL DE ACREDITACIONES – NATURALEZA DEL INSTRUMENTO DE PAGO**

9. **ACREDITACIONES DE FONDOS - "LA PROVINCIA"** garantiza la acreditación mensual de fondos según los montos establecidos en la **cláusula 13**.

10. **CARÁCTER DE LAS TARJETAS -** Las tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina.

11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del titular de derecho;
- c) Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
- d) Período de validez;
- e) Número de emisión.

12. **ENTREGA DE LAS TARJETAS -** La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derechos deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas. La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y F.



Ministerio de Desarrollo Social

“2012- Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO”

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 21 FEB. 2013

BAJO Nº... 16329

Maximiliano Valencia Moreno
 Dir. Despacho Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

13. MONTO DE LA ACREDITACION: Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, de la utilización de los importes de entre \$ 180.- y \$ 400.-, que se acreditarán mensualmente por “LA PROVINCIA”, durante CUATRO (4) meses, en una cuenta asociada a cada tarjeta.

Todo ello, según el siguiente Detalle:

Criterios de Asignación/ Cantidad de Titulares	Monto Acreditación Tarjeta	Aporte Nación	Aporte Provincia
Personas mayores de 65 años sin niños a cargo	\$180.-	\$63.-	\$ 117.-
Familias con hasta 4 niños menores de 14 años	\$250.-	\$63.-	\$ 187.-
Familias con más de 4 niños menores de 14 años	\$ 400.-	\$ 63.-	\$ 337.-

“LA PROVINCIA” se compromete a realizar los aportes de contraparte fijados precedentemente.-

Bajo ningún concepto, la disminución en la cantidad de titulares sujetos a cobertura podrá ser utilizada como sustitución de aportes provinciales.-

14. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo “LA PROVINCIA” garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

15. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: “LA PROVINCIA” garantizará en cuanto a los titulares de tarjeta:

* Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

* Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.

* Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadrados en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.

16. DIFUSIÓN – “LA PROVINCIA” difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

17. CRONOGRAMA DE ENTREGAS- “LA PROVINCIA” se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

18. ACUMULACIÓN DE SALDOS - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares a los previstos, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por “LA PROVINCIA” para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la cláusula 13, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el periodo de ejecución del Convenio hasta su total inversión.

El efecto citado en esta cláusula podrá producirse bajo sistema de acumulación de saldos (previa restitución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
 Dir. Despacho Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2012- Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 21 FEB. 2013

BAJO N° 16329

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

a la cuenta operativa de "LA PROVINCIA") o por compensación de saldos por acreditación.

Se deja establecido que la inversión de fondos correspondiente a este Acuerdo, podrá integrarse a saldos excedentes provenientes de Convenio/s de Ejecución precedente/s, en los que se hubiere otorgado un financiamiento análogo, y en cuyo caso, los remanentes producidos por dicha consecuencia, se someterán al efecto citado en párrafos anteriores de esta cláusula.

19. **CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA"** arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la **cláusula 24**, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

▪ **ASIGNACION A MUNICIPALIDADES.**

20. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio deberán intervenir todas las **MUNICIPALIDADES** de Jurisdicción Provincial, debiendo "**LA PROVINCIA**" asignar los mismos en forma justa y equitativa.

• **POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTyS**

21. "**LA PROVINCIA**" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir las rendiciones de cuentas pertinentes conforme a la **cláusula 23**.

"**LA PROVINCIA**" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.

22. **INTEGRACION AL SINTyS** - Asimismo, "**LA PROVINCIA**" deberá integrar sus bases de datos al **SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)**, con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el **ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION**, suscripta entre "**EL MINISTERIO**" y el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

▪ **RENDICION DE CUENTAS**

23. "**LA PROVINCIA**" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "**EL MINISTERIO**"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - **ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS**, que "**LA PROVINCIA**" declara conocer y aceptar. A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

01 **NOTA DE ELEVACION AL MDS**, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.

02 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO - DDJJ**, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Área Administrativa-Contable del mismo,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2012- Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 2.1. FEB. 2013

BAJO Nº... 16.329

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

incluyendo un DETALLE ANALITICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

03 **SOPORTE MAGNETICO** que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) Nº Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo.

04 **PLANILLA - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES**, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos discriminados por Municipio: a) Denominación del Municipio; b) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; c) Monto total acreditado; d) Monto consumido; e) Saldo no Utilizado; f) Cantidad de Tarjetas acreditadas

Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de "LA PROVINCIA".

05 **FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION-**.

06 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (con fotocopias autenticadas) suscripto con el proveedor de servicios.

07 **DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION:** Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldados por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "EL MINISTERIO" para cualquier requerimiento adicional o complementario que este último pudiere formular, atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos en la cuenta a la que se alude en la **cláusula 3**.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición se computará por el consumo y no por lo efectivamente acreditado a los titulares.

En caso de realizar acreditaciones por importes superiores a lo establecido en la **cláusula 13**, se imputará el consumo en función de la proporción de aportes realizados por cada parte respecto a la acreditación (considerando como aporte nacional, a los efectos de prorratear la acreditación, el importe de \$63,00).

▪ **AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION**

24. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2012- Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 21 FEB. 2013

9412

BAJO Nº 16329

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

▪ **SANCIONES**

25. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

"EL MINISTERIO" quedará automáticamente facultado a asignar fondos en forma directa a Municipios y/o Comunas, pudiendo suscribir los Acuerdos de Gestión que estimare pertinentes.-

▪ **RESPONSABILIDAD**

26. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".-

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

▪ **DISPOSICIONES FINALES - ATENCION DE POBLACION POR ENTREGA DE ALIMENTOS**

27. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E - 79.678-2012, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

28. "EL MINISTERIO" designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

29. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

17 Dic. 2012

Dra Marisa Montero
Ministra de Desarrollo Social

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Secretario de Gestión
y Articulación Institucional
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.